

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 . . . . .  
 Extranjero . . . . . 10,00 . . . . .

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



**ADVERTENCIAS**

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Anuncio**

Don Eustaquio Granda Leme, vecino de Oviedo, en representación de D.<sup>a</sup> Carolina Ballesteros Casal, solicita el aprovechamiento de cincuenta litros de agua por segundo derivados del arroyo La Modesta, para riego de una finca de su propiedad llamada Llerón del Molino, de 3.325 metros cuadrados de superficie, en Sama de Langreo.

El agua se tomará en la atarjea de desagüe del arroyo en el río Nalón y á la altura de la solera atravesará el río Nalón por un canalillo de madera apoyado en siete caballetes é irá inmediatamente á la finca objeto del riego.

Presenta certificado del Registro de la Propiedad.

El proyecto con arreglo al cual han de hacerse las obras estará de

manifiesto durante treinta días en la División Hidráulica del Miño para que pueda ser examinado, concediendo igual plazo para presentar reclamaciones,

Oviedo, 16 de Diciembre de 1916

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 9.025

**MINAS**

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Alfonso Reigada Alvarez, vecino de Arriendas, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pepita», sita en la parroquia de Cayarga, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Tomando como punto de partida el ángulo Nordeste de la casa llamada de la Piedra, sita en Mezariegos, parroquia de Cayarga, concejo de Parres. Desde dicho punto se medirán en dirección Norte 24° Oeste 100 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> en dirección Este 24° Norte 600 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> en dirección Sur 24° Este 300 metros; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> en dirección

Oeste 24° Sur 800 metros; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> en dirección Norte 24° Oeste 300 metros; de 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> en dirección Este 24° Norte 200 metros.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.314, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 9 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 9.054

Que D. Benigno Rodriguez vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Jacoba», si a en el paraje llamado Panizales, parroquia de Boniellos, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste de la casa de Periquito de Peña, sita en el mismo paraje y contigua á un camino Real y desde dicho punto de partida se medirán en dirección Suroeste 800 metros y se colocará la primera estaca. De primera á segunda en dirección Noroeste se medirán 200 metros la segunda estaca; de segunda á tercera en dirección Noreste se medirán 1 000 metros la tercera; de tercera á cuarta en dirección Sur Este se medirán 200 metros la cuarta estaca, de cuarta á punto de partida en dirección Suroeste se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas que solicita.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.308 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 9.053

Que D. Francisco Berdayes Fuente, vecino de Langreo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Constancia», paraje llamado Oteu, Riviri y otros, parroquia de San Martín, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte de la cuadrada sita en el prado El Redoso, de D. Eugenio Miyares. Desde dicho punto se medirán en dirección Sur 200 metros para la primera estaca; de ésta al Oeste 300 para la segunda; de ésta al Norte 600 para la tercera; de ésta al Este 700 metros para la cuarta; de ésta al Sur 600 para la quinta, y de ésta á la primera 400

metros, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y dos hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.326 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 9.045

Que D. Manuel Celorio, vecino de Posada, en Llanes, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rosita», sita en el paraje llamado La Cogolla, parroquia de Hontoria, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la entrada de una boca mina que hay en dicho paraje y á orilla del mar Cantábrico, y desde dicho punto se medirán al Norte 150 metros para la primera estaca; de primera á segunda al Oeste 1.000 metros; de segunda á tercera al Sur 200; de tercera á cuarta al Este 1.000 metros, y de cuarta al punto de partida al Norte 50 metros, quedando cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.336, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los

que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 9.050

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Servicio central de puertos y faros

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada por Real orden de 9 de Julio de 1913 á D. Alfonso Llanes Alonso, para ocupar un terreno en las inmediaciones del puerto del Musel (Gijón), con destino á la construcción de un almacén de sal común:

Resultando que en la concesión se establecía, entre otras condiciones, la de comenzar las obras á los seis meses, contados desde la fecha de la concesión, y terminarlás á los dos años, y la de abonar en concepto de alquiler anual 450 pesetas, cuya entrega primera había de hacerse al dar principio las obras:

Resultando que en 13 de Noviembre de 1914, el concesionario presentó instancia solicitando prórroga de dos años para construir las obras, y en vista de que la Jefatura de Obras Públicas manifestó que el interesado ni había hecho acto alguno de posesión ni satisfecho el canon y de que la petición de prórroga se dedujo diez meses después de expirado el plazo hábil para solicitarla, se dispuso por Real orden de 25 de Noviembre de 1915 que se instruyera el expediente de caducidad:

Resultando que incoado éste se dió audiencia al concesionario, quien alegó que no había empezado los trabajos á causa de las voladuras que se están efectuando en el puerto para obtener materiales con destino al relleno de la Estación marítima; que no ha pagado ninguna cantidad por arriendo de la parcela, porque la entrega debe verificarse al comenzar los trabajos; que no se causa á nadie perjuicio por el retraso en la construcción del almacén, y que no había podido expedir la sal, aunque se descargara, por no enlazar con el ferrocarril el puerto, solicitando en definitiva que se rehabilite la concesión:

Resultando que la Junta de Obras del puerto informa que no debe estimarse la petición é indica que estas concesiones son lesivas para los intereses generales del puerto, porque por el desarrollo que va tomando el tráfico habrá de ser necesaria toda la zona disponible para el mejor desenvolvimiento de las operaciones comerciales, y en todo caso debe ser aprovechado directamente por la Junta en beneficio único y exclusivo del puerto.

Resultando que la Comandancia militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y el Gobierno civil, se muestran partidarios de la caducidad:

Resultando que remitido el expediente á este Ministerio, el Servicio Central de Puertos y Faros y el Consejo de Obras Públicas también propusieron que se caducara la concesión de referencia:

Vistas las condiciones que se dictaron para la concesión y las leyes de Obras Públicas correspondientes:

Considerando que de cuanto antecede resulta manifiesta la infracción del convenio por parte del concesionario, sin que sean atendibles las razones alegadas para justificar su conducta, pues se refieren á hechos anteriores á la concesión y por consiguiente conocidos del interesado:

Considerando que solicitada la prórroga fuera de plazo y cuando el derecho había ya caducado, sería este motivo legal suficiente para declarar la caducidad; existen además respecto del caso de que se trata, razones de interés público que se oponen al otorgamiento de la rehabilitación; y

Considerando que se ha tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones reglamentarias, oyéndose al interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el dictamen del Consejo de Estado en su Comisión permanente, ha dispuesto que se declare caducada la concesión otorgada por Real orden de 9 de Julio de 1913 á D. Alfonso Llanes Alonso para la construcción de un almacén de sal en las inmediaciones del puerto del Musel (Gijón).

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y el concesionario y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916.—El Director general, José María Zorita.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

(Gaceta del 13 de Diciembre)

## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

### Primera enseñanza

Relación de los nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad, expedidos por este Rectorado con esta fecha, en virtud de concurso rápido de traslado de Octubre último, para Escuelas nacionales de este Distrito.

### PROVINCIA DE OVIEDO

#### Escuelas mixtas

Para la de Niembro, en Llanes, D.<sup>a</sup> Visitación García Norriella.

Para la de Los Vios, en Grado, D. Juan Antonio Moral Cerezo.

Para la de Nieves, en Caso, don Leopoldo Machin Leonardo.

Para la de Busmente, en Villayón, D. Gumersindo Puente Góldar.

### PROVINCIA DE LEON

#### Escuelas de niñas

Para la de Veguellina de Orbiago, D.<sup>a</sup> Feliciano Vazquez Villarino.

Para la de Pobladura de Pelayo García, D.<sup>a</sup> Gertrudis Ortega Lanchero.

#### Escuelas mixtas

Para la de Valsemana, en Cuadros, D.<sup>a</sup> María del Pilar Picón Perez.

Para la de Paradilla de la Sobarrriba, D.<sup>a</sup> Guadalupe Lopez de Castro.

Para la de Méizara, en Chozas de Abajo, D. Ambrosio Martinez Calvo.

Para la de Villaobispo de Otero, D. Vicente Jesús Candanedo.

Para la de Finolledo, D. Mariano Valls y Valls.

Para la de Las Muñecas, D. Eugenio Fernandez del Blanco.

Para la de Llamas de Rueda, D. Gregorio Verjón Martínez.

Para la de Molinaferrera, don Antonio Freila Alvarez.

Para la de la Armada, D. Marcelino Bemal Martin.

Para la de Mataluenga, D. Manuel Fernandez Franco.

Para la de La Barosa, D. Saturnino Gago Gonzalez.

Para la de Sahelices de Sabero, D. Pablo Lacarra y Gudel.

Para la de La Sota, D. Vicente Corbatón Simón.

Para la de Tejeira y Porcarizas, D. Pedro Medel Alcocer.

Para la de Cariseda, D. Sergio Alonso Alvarez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados quienes deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la fecha de su nombramiento.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1916.

—El Vicerrector, J. Arias de Velasco.

R. al núm. 8.993

### Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

### Cédulas.—Circular

Transcurrido el plazo señalado por esta Administración en la circular inserta en este periódico oficial núm. 230 de 7 de Octubre último, en la que se ordenaba la formación y remisión de los padrones de cédulas personales para 1917, durante la primera decena del corriente mes, se hace saber por la presente, á todos aquellos Ayuntamientos que no han cumplido con el expresado servicio, que se les concede un plazo improrrogable que expirará en 1.<sup>o</sup> del próximo Enero, pasado el cual se propondrá al señor Delegado de Hacienda la imposición del máximo de la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley Municipal, sin perjuicio de exigir otras responsabilidades.

Los Sres. Alcaldes se servirán manifestar á esta Administración haber quedado enterados de la presente circular.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1916.—El Administrador, Eugenio Sellés.

R. al núm. 9.013

# Carretera de tercer orden de San Román á Cornellana.

RELACION nominal de las fincas rústicas y urbanas que han de ser ocupadas con motivo de las obras de la

Número de orden.	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Pueblo	Ayuntamiento
59	Prado	Rosalía Arias Menendez	Eiros	Salas
60	Id.	Herederos de Benito Alonso	Otero	Candamo
61	Id.	Antonio Iglesias	Reconco	Salas
62	Id.	Joaquin Martinez Alvarez	San Justo	Id.
63	Id.	Manuel Gonzalez Alonso	Id.	Id.
64	Id.	Joaquin Martinez Alvarez	Id.	Id.
65	Id.	Rogelio Gonzalez Martinez	Id.	Id.
66	Id.	Ignacio Garcia Cuervo	Id.	Id.
67	Pasto y monte	Herederos de Indalecio Fernandez	Id.	Id.
68	Id.	Joaquin Martinez Alvarez	Id.	Id.
69	Id.	Antonio Cuervo Garcia	Id.	Id.
70	Prado	Etelvina Fernandez Fernandez	Id.	Id.
71	Id.	Jenara Cuervo Fernandez	Id.	Id.
72	Pasto y monte	Jaime Fernandez Barbón	Id.	Id.
73	Monte y prado	Ramón Fernandez Teral	Id.	Id.
74	Monte y prado	Ramón del Rosal Alvarez	San Esteban	Id.
75	Monte	Manuel Rodriguez Diaz	Id.	Id.
76	Id.	Herederos de Juan Alvarez	Id.	Id.
77	Id.	Manuel Fernandez Gutierrez	Id.	Id.
78	Monte y prado	Feliciano Alvarez Alvarez	Id.	Id.
79	Monte	Juan Fernandez Lopez	Id.	Id.
80	Id.	Ricardo Alvarez Rosal	Id.	Id.
81	Tierra y prado	El mismo	Id.	Id.
82	Huerta y pomarada	Rectoral de San Esteban	Id.	Id.
83	Pasto y tierra	Herederos de Manuel Fernandez	Id.	Id.
84	Tierra y prado	Herederos de Manuel del Rosal	Id.	Id.
85	Prado	Indalecio Corujedo	Grado	Grado
86	Id.	Herederos de Manuel del Rosal	San Esteban	Salas
87	Id.	Ricardo Alvarez Rosal	Id.	Id.
88	Id.	El mismo	Id.	Id.
89	Prado y tierra	Juan Fernandez Lopez	Id.	Id.
90	Prado	Herederos de Manuel del Rosal	Id.	Id.
91	Pasto y monte	José Garcia Alvarez	Villar	Id.
92	Id.	Ricardo Alvarez Rosal	San Esteban	Id.
93	Id.	Herederos de José Fernandez	Villar	Id.
94	Prado	Herederos de Juan Alvarez	Id.	Id.
95	Id.	Indalecio Corujedo	Grado	Grado
96	Tierra	Herederos de José Garcia	Villar	Salas
97	Prado	Indalecio Corujedo	Grado	Grado
98	Tierra	Timoteo de la Grana Rodriguez	Villar	Salas
99	Huerta	Juan Alvarez Fernandez	Id.	Id.
100	Tierra	Herederos de Juan Alvarez	Id.	Id.
101	Prado	Timoteo de la Grana Rodriguez	Id.	Id.
102	Prado y arbolado	Herederos de Juan Alvarez	Id.	Id.
103	Prado y Pomarada	Timoteo de la Grana Rodriguez	Id.	Id.
104	Huerta	Francisco Florez Alvarez	Id.	Id.
105	Id.	Timoteo de la Grana Rodriguez	Id.	Id.
106	Tierra	Herederos de José Fernandez	Id.	Id.
107	Prado	Id.	Id.	Id.
108	Castañado	Id.	Id.	Id.
109	Prado	Indalecio Corujedo	Grado	Grado
110	Castañado	Ubaldo Alvarez Alvarez	Castiello	Salas
111	Prado	Manuel del Rosa Velazquez	Rodrigo	Id.
112	Id.	Ubaldo Alvarez Alvarez	Castiello	Id.
113	Huerto	Agustin Alvarez Garcia	Id.	Id.
114	Prado	Ubaldo Alvarez Alvarez	Id.	Id.



**MINISTERIO DE MARINA**

**Anuncio de concurso**

El día 8 del mes de Enero próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres para contratar el suministro de carbón en briquetas que pueda necesitar la Marina durante el próximo año de 1917.

El referido concurso se celebrará con sujeción á las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que, además, se publicarán en el *Diario oficial* del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Oviedo, Vizcaya, Cádiz y Barcelona y por medio de edictos en las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla, Málaga, Ferrol, Coruña, Bilbao, Cartagena y Valencia, hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias antes expresadas.

También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 11.ª) ó en papel común con el sello adherido y contendrán los requisitos exigidos en las aludidas bases.

A la proposición se acompañarán cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica á la clase de construcciones ó suministros á que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 13 de Diciembre de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pana.—Visto bueno.—El General Jefe de la Sección, Federico Ibañez.

**COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO**

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Abogado del Ilustre Colegio de

Oviedo, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

**Certifico:** Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre último:

	Ptas. Cs.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0,33
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1,45
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0,62
Idem de yerba de 12 idem...	1,04
Litro de petróleo.....	1,17
Kilogramo de carbón.....	0,17
Quintal métrico de leña.....	5,08
Kilogramo de carne.....	2,48
Litro de vino.....	0,93

Y para que conste y obre los efectos prevenidos expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo á 15 de Diciembre de 1916.—Gerardo A. Uria.—Visto bueno.—El Vicepresidente, José García Gonzalez.

R. al núm. 9.021

**SECCION MUNICIPAL**

Alcaldía de Ponga

**Edicto**

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1917, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 8 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:  
Yerba para los ganados.—Cien

kilos 5 pesetas precio medio; arbitrio 0,50 idem; consumo calculado durante el año 500.000 kilos; producto anual 2.500 pesetas.

Leña para los hogares.—Cien kilos 1,00 pesetas precio medio; arbitrio 0,13 idem; consumo calculado durante el año 618.800 kilogramos; producto anual 804,44 pesetas.

Total, 3.304,44 pesetas.

Consistoriales de Ponga, á 5 de Diciembre de 1916.—El Alcalde Presidente, José Huerta.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Jacinto Fernandez.

R. al núm. 8.955

**Alcaldía de Villaviciosa**

Mes de Diciembre de 1916.

**Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.**

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2872	25
Policía de seguridad....	1089	
Policía urbana y rural..	1758	74
Instrucción pública.....	4562	95
Beneficencia.....	5563	53
Obras públicas.....	2900	
Corrección pública.....	2111	04
Montes.....	37	65
Cargas.....	18478	84
O. nueva construcción..	5377	50
Resultas.....		>
Imprevistos.....	900	
Devoluciones.....		>
Varios.....		>
<b>TOTAL.....</b>	<b>45651</b>	<b>50</b>

En Villaviciosa á primero de Diciembre de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Valdés.

R. al núm. 8.962

## Alcaldía de Grado

## Anuncios

El día doce del próximo mes de Enero, a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta de las obras para la construcción de una acera de cemento que partiendo de la adosada a la finca propiedad de D. Francisco García, en esta villa, termine en la estación del ferrocarril, con sujeción al tipo de 5.494,54 pesetas

La licitación se hará por medio de proposiciones en pliegos cerrados, conforme al modelo que al final se inserta, en papel de la clase oncenca, debiendo girar las posturas a la baja.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Grado 5 de Diciembre de 1916.  
—El Alcalde, Manuel G. Miranda.

## Modelo de proposición

D....., domiciliado en....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de una acera de cemento desde Grado hasta la estación del ferrocarril, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... del corriente año, conforme en un todo, se comprometo a tomar a su cargo dicha obra, con estricta sujeción a las condiciones expresadas, por la cantidad de..... (póngase en letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 8.869

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Castrillón

D. Carlos Fernandez Rodriguez, Juez municipal de Castrillón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia en juicio verbal civil, propuesto por D. José Lopez Rodriguez, Procurador, a nombre de D. Nicolás Lopez Fernandez, vecino de Pillarno, en este concejo, contra D. Alejandro Fernandez Inclán, mayor de edad, natural de San Miguel, del propio concejo, sobre pago de pesetas y costas, en el que he acordado sacar

a pública subasta las fincas siguientes:

1.º Cuarta parte de un terreno de prado, con árboles frutales y no frutales, llamado Prado de la Llosa y de Arriba de la Noria, en las Bárzanas, de cuarenta y un áreas noventa y un centiáreas; linda Oriente camino público, Sur terreno de herederos de Nicolás García Inclán, Oeste el rio y Norte la casa molino descritas, sus antojanas y terrenos de herederos de José García Borbón. Las demás porciones corresponden a D. José, D. Bernardo y D. Dionisio Fernandez Inclán; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

2.º Y la cuarta parte proindiviso con los herederos D. Bernardo y D. Dionisio Fernandez, de una finca llamada Del Espin, en la Ería de Folguera de las Bárzanas: cabida el todo de veintitún áreas ochenta centiáreas; linda al Este Francisco García, Eusebio Lopez y herederos de D. Ramón Cueto, Sur Marcelino Alva de Llodores, Oeste José Fernandez y Florentino A. Mesa y Norte herederos de Bernardo Alvarez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Por providencia de esta fecha se acordó a instancia del demandante sacar a segunda subasta por veinte días las fincas expresadas, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, señalándose para llevarla a efecto el día veintiseis de Enero próximo, hora de las diez, en este Juzgado, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dichas fincas más que las certificaciones del Registro; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por el que se sacan a subasta y que los licitadores para tomar parte en ella deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento.

Dado en Castrillón y Diciembre seis de mil novecientos dieciseis.— Carlos Fernandez.—P. S. M., Esteban Bejega.

R. al núm. 8.985

## Juzgado de Tineo

Don Augusto Acebedo Iglesias, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de procedimiento de apremio que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo, en nombre de D.ª Marina García Feito,

vecina de Madrid, para hacer efectivas las costas que a D. Francisco García Feito, vecino de esta villa, le corresponde satisfacer de las causadas en el juicio de testamentaria de D. Francisco García Nido y su esposa D.ª Teresa Feito Martinez, vecinos que fueron de Cezures, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, señalando para el remate el veinticuatro de Enero próximo, hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes embargados al don Francisco García Feito y que a continuación se describen:

1.º Una casa llamada la Nueva, sita en el pueblo de Cezures, de este concejo: de ochenta y seis metros cuadrados y nueve centímetros de extensión superficial; que linda de frente ó sea al Este camino, derecha entrando ó sea al Sur con antojana de la misma casa, izquierda ó sea al Norte con otra casa llamada Vieja, y por la espalda ó sea al Oeste prado de la herencia; tasada en novecientos pesetas.

2.º Un prado llamado de la Siega, sito en términos del pueblo de Cezures: de treinta y tres áreas de cabida; linda al Norte con finca de los herederos de D. Francisco García Maurín, al Sur y Oeste caminos, y al Este prado de la herencia; tasado en mil doscientas pesetas.

3.º Un terreno dedicado a pastos, llamado El Cuartón, hermo, sito en el mismo lugar de Cezures, y linda al Norte con terreno común, al Sur terreno común y camino, al Este camino y al Oeste también camino: mide sesenta y cuatro áreas; tasado en ciento ochenta pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Que los bienes se sacan a subasta a instancia del actor sin haberse suplido previamente la falta de títulos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y a fin de que llegue a conocimiento del público expido el presente.

Dado en Tineo a once de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—Agustin Acebedo.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 8.992

## Juzgado de Allande

Don Gregorio Olalla Roa, Juez municipal suplente, en funciones de Allande.

Hago saber: Que por D. Leopoldo Rodríguez Peña, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, se ha presentado demanda solicitando celebrar juicio verbal ante el Tribunal municipal de este término con D. Balbino Dema y Fernandez, mayor de edad, casado, labrador, vecino que ha sido de Ferruy, en este concejo, hoy ausente de ignorado paradero, reclamándole trescientas cinco pesetas de capital á préstamo y los intereses al seis por ciento anual desde el día veintitres de Mayo de mil novecientos catorce hasta el pago, con más dos pesetas sesenta céntimos de reintegro y liquidación del documento privado que acompañó, del que resulta la existencia de la deuda, pidiendo al propio tiempo se decreta el embargo preventivo de los bienes del deudor para asegurar el crédito y costas.

En cuya demanda y por auto de esta fecha he acordado se practique el embargo solicitado por cuenta y riesgo del demandante, y se convoque á las partes y á los adjuntos de turno D. Manuel Fernandez y D. Marcelino Ramos, á comparecencia verbal, señalando para la misma el día quince del próximo mes de Diciembre y hora de las catorce, en el local de este Juzgado, sito en las Consistoriales, y bajo el apercibimiento al demandado que se celebrará el juicio en su rebeldía si no compareciere.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado D. Balbino Dema Fernandez, libro el presente para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pola de Allande á veintiocho de Noviembre de mil novecientos dieciseis. — Gregorio Olalla. — El Secretario, Marcelino Valledor.

R. al núm. 8.805

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel

## Servicio del Empréstito

## Cupon núm. 12

Desde al día 15 de los corrientes se admiten en la Secretaría de esta Junta las facturas relacionando los cupones núm. 12 y sus importes.

A los ocho días, contados desde la fecha de presentación de estas facturas se podrán hacer efectivos sus importes en la Depositaria-Pagaduría, presentando duplicado y los cupones correspondientes; y abonando el 5,30 por 100 del importe de los cupones, para pago del impuesto de utilidades y timbre de negociación vigentes.

## Amortización

Por sorteo celebrado el día 12 de los corrientes ante la representación de esta Junta, y autorizado por el Notario Sr. Reguera, corresponde amortizar las ciento setenta y cuatro obligaciones números:

16, 82, 157, 188, 213, 244, 297, 312, 357, 430, 487, 547, 600, 632, 638, 659, 678, 700, 704, 708, 734, 738, 742, 750, 817, 851, 888, 891, 943, 971, 1008, 1032, 1121, 1123, 1168, 1169, 1201, 1209, 1215, 1224, 1226, 1236, 1242, 1305, 1309, 1429, 1433, 1468, 1522, 1564, 1602, 1612, 1636, 1641, 1657, 1688, 1689, 1849, 1871, 1905, 1906, 1949, 2042, 2053, 2084, 2167, 2274, 2318, 2337, 2347, 2389, 2488, 2501, 2544, 2553, 2568, 2580, 2590, 2724, 2747, 2751, 2786, 2834, 2918, 2947, 2953, 3028, 3069, 3076, 3085, 3121, 3241, 3267, 3294, 3296, 3366, 3374, 3377, 3381, 3503, 3556, 3559, 3612, 3663, 3715, 3862, 4234, 4256, 4367, 4370, 4402, 4561, 4562, 4570, 4573, 4606, 4652, 4659, 4761, 4856, 4905, 4911, 4921, 5025, 5029, 5047, 5162, 5242, 5314, 5329, 5425, 5477, 5497, 5526, 5548, 5618, 5653, 5670, 5745, 5759, 5856, 5942, 5943, 5946, 5964, 5980, 6042, 6056, 6095, 6099, 6106, 6154, 6207, 6243, 6271, 6284, 6336, 6396, 6415, 6432, 6663, 6684, 6722, 6724, 6810, 6826, 6834, 6866, 7076, 7112, 7131, 7159, 7170, 7193.

Los Tenedores de Títulos amortizados podrán presentar desde el día 15 de los corrientes en la Secretaría de la Junta la factura relacionando los Títulos amortizados, y á los cuatro días, contados desde la

fecha de esta presentación, podrán hacer efectivo el importe correspondiente presentando en Depositaria-Pagaduría duplicado de la factura y las obligaciones amortizadas, con el recibí y firma en su respaldo.

Los impresos de facturas se facilitan en Secretaría.

Gijón, 13 de Diciembre de 1916.

—El Secretario, M. de la Concha.—  
V.º B.º—El Presidente en funciones, Juan Delor.

## LAS PRIMERAS DE ASTURIAS

## Sociedad anónima

## Fábrica de quesos y mantecas

El Consejo de Administración de la Sociedad anónima «Las primeras de Asturias», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la escritura social, convoca á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará el día veintidos de Enero próximo, á las once y media, en las oficinas de la Sociedad, Daoiz y Velarde, número 3, para someter á su aprobación el balance y cuentas de su gestión durante el año 1916, pudiendo los señores Accionistas, conforme al artículo treinta y nueve, examinar aquél y éstas con sus comprobantes correspondientes, estando á su disposición en las citadas oficinas desde el 14 de Enero próximo hasta el día de la celebración de la Junta.

Conforme á lo establecido en el artículo veinte, para que los señores Accionistas sean admitidos en la Junta, es necesario que acrediten haber depositado oportunamente sus acciones en la Caja de la Sociedad, en la Sucursal del Banco de España, en Oviedo, ó en el Banco Asturiano.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1916.—Por el Presidente, J. de Bascarán.

Esc. Tip. del Hospicio provincial